



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa y Financiera
FECHA	Mayo 04 del 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de contratación se regula de conformidad con lo normado en el artículo 195 y 196 de la ley 100 de 1993; las Empresas sociales del estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. No obstante, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, estatuye expresamente que las entidades estatales, como las Empresas Sociales del Estado, que disponen de un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principio de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulo 209 y 67 de la Constitucional y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Turbana, el presente contrato no requiere autorización de la Junta Directiva habida cuenta que la disponibilidad solicitada no supera el tope de los 300 SMLMV, por lo cual le corresponde a la gerencia adelantar todos los procedimientos contractuales. El artículo 15 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Turbana establece los procedimientos aplicables en materia contractual para la entidad, señalando en su literal A, la fase de planeación desarrollada posteriormente en el artículo 18 ibidem, el cual indica que para contratos mayores a cuatro salarios mínimos procede la elaboración de estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc. Determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución de la orden de trabajo. Así mismo, el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital local Turbana establece y reglamenta Tres (3) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia (Contratación Directa), que procede, según el artículo 28 del mencionado estatuto, entre otras cosas, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuya cuantía sea menor a ciento cincuenta salarios mínimos. La E.S.E Hospital Local Turbana, en su calidad Empresa Social del Estado, se sujeta a los principios de su estatuto de contratación, el cual fue aprobado por la junta directiva mediante acuerdo N°002 del 2014, y realiza a través del presente documento, la respectiva justificación jurídica de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requerida en la E.S.E Hospital Local Turbana, contratando una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, que le permita contratar con la persona idónea y con la experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

E.S.E Hospital Local Turbana, es una Empresa Social del estado de primer nivel que presta sus servicios de salud a la población del municipio de Turbana Bolívar ubicado en el norte del Departamento de Bolívar, en áreas de prestar un servicio en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, para lo cual requiere celebrar contratación con una persona natural para ejercer las funciones de mantenimiento de paredes y pisos y botada de inservibles en los puestos de salud de Ballestas y Lomas de Matunilla por la necesidad del servicio, ya que en la planta de personal de la institución no cuenta con dicho cargo, por lo que se hace necesario y para el apoyo en el puesto de salud de Ballestas y Lomas de Matunilla y para apoyar a la E.S.E Hospital Turbana; que cumpla con estos requisitos exigidos legamente, lo cual es de competencia y responsabilidad de la misma, dichos servicios los prestara a favor de la ESE en forma autónoma e independiente, sin subordinación alguna.

Para el cumplimiento y satisfacción de la necesidad planteada, la E.S.E Hospital Local Turbana, no cuenta en su planta de personal, con el personal idóneo requerido para el desarrollo de estas labores que se presentan en toda la vigencia y anualidad, por lo que se hace necesario contratar para la ejecución de esta labor con personal idóneo y de la zona de influencia de la ESE Hospital Turbana.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	P Prestación de Servicios para el mantenimiento de paredes y pisos en el puesto de salud de Lomas de Matunilla (El Pueblito) y Ballestas, incluye pintura de zonas en mal estado.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En cumplimiento del objeto de la presente orden, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el estatuto contractual y en la ley. En especial a llevar a cabo las siguientes actividades: 1. Ejercer las labores de para la pintura de paredes en mal estado en los puestos de salud de Ballestas y Lomas de Matunilla. 2. Resane de paredes en los puestos de salud de Ballestas y Lomas de Matunilla 3. Reparación de pisos del centro de salud en los

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

	puestos de salud de Ballestas y Lomas de Matunilla 4. Limpieza total de los centros de salud y botada de inservibles en los puestos de salud de Ballestas y Lomas de Matunilla 5. Las demás que le indique el supervisor del contrato.
3.3 CONTRATO A CELEBRAR	Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, contratación directa
3.4 PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de Ocho (08) días así: 5-7-12-14-19-21-22 y 25 de Mayo del 2026.
3.5 LUGAR DE EJECUCION	El contratista realizara las actividades propias del contrato en la E.S.E Hospital Local Turban, sin sujeción a subordinación, pero con sujeción a las funciones propias del contrato.
3.6 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de la presente orden de trabajo es por la suma de Quinientos Mil Pesos Mcte (\$500.000.00) , el cual será cancelado en un solo contado al terminar la prestación de servicio solicitado.
3.7 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	Persona natural: • Fotocopia de la cedula de ciudadanía • Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Republica • Antecedentes judiciales de la policía. • Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. • Certificado de Medidas Correctivas • Adjuntar formato único de hoja de vida. • Acreditar la Experiencia requerida.
3.8. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital Local Turbana, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.9. GARANTIAS	En virtud del mandato y a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el decreto 1082 de Mayo 26 del 2015, no es necesario la constitución de garantías dentro de la presente contratación por ser un contrato de mínima cuantía, ya que no existe riesgo en el proceso de contratación y tampoco existe riesgo en el sector

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



	económico al cual pertenece el oferente. No obstante, lo anterior, el contratista mantendrá indemne a la ESE Hospital Local Turbana contra todo reclamo, demandas, acciones legales y costos que puedan ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato.
--	---

4 QUE FUNDAMENTOS JURIDICOS SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACION PUBLICA	CONCURSO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACION DIRECTA	X
Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Entidad, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de apoyo a la gestión. En virtud de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, resolución 5185 de 2012 del Ministerio de Salud, el Estatuto de Contratación y las Disposiciones Jurídicas señaladas con anterioridad, no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y verificar por la ESE Hospital Local Turbana. El proceso de selección y contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las normas referentes a la materia.				

5. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, la responsabilidad sobre los temas objeto de este; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual. El cálculo de un factor que incluye los costos de legalización del respectivo contrato, por lo que para el presente se estima en Quinientos Mil Pesos Mcte (\$500.000.00).
--

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en la ley 100 de 1993 artículo 194 y 195, ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación, se tendrá como factor de selección la idoneidad del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios a contratar, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
--

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO.

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



Tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se tipifican como riesgo que puedan afectar el equilibrio del contrato.

7.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- **RIESGO DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.
- **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El contratista no asumirá la carga a su costa y riesgos, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios.

7.2. RIEGO ASUMIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- **RIESGO POLITICO:** El riesgo político relacionados con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratante.
- **RIESGO FINANCIERO:** El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, serán asumidos por la entidad contratante.

Luis Gabriel Martínez Contreras
Subgerente administrativo y Financiero
Ese Hospital Local Turbana